



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN SUBREGIÓN URABÁ Y NORTE- OXI 2021** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No.002 de 2021 cuyo objeto es:

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LA DOTACIÓN DEL PROYECTO:

1.	<i>DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN URABÁ Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</i>
----	---

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	13/08/2021	Correo electrónico	RED COMPUTO SOLUCIONES INFORMATICAS
3	13/08/2021	Correo electrónico	COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL

OBSERVACIÓN 1 (RED COMPUTO SOLUCIONES INFORMATICAS):

“En cuanto al requerimiento de experiencia solicitado para este proceso, observamos que esta sesgado únicamente a la entrega de equipos de cómputo para establecimientos educativos, y en este sentido, consideramos que la limitación establecida en el pliego puede ser ampliada también para el suministro de equipos de cómputo portátiles y de escritorio para entidades públicas, ya que lo solicitado en la invitación limita la participación a una cantidad específica de oferentes y no permite la pluralidad de ofertas. Igualmente, es importante tener en cuenta, que el presupuesto asignado por la entidad para la compra es elevado y la acreditación de una experiencia únicamente para establecimientos educativos y únicamente de equipos portátiles, es una condición difícil de cumplir para muchos de los canales que ofrecemos éstos equipos a nivel nacional y con una amplia experiencia. Consideramos igualmente que no tiene ninguna diferencia el haber suministrado equipos de cómputo a entidades educativas o entidades públicas en general, ya que los elementos a contratar son de características de uso común, y su configuración no tiene elementos especializados únicamente para el sector educativo.

En tal sentido, respetuosamente solicitamos que sea aceptada la acreditación de la experiencia con la sugerencia del siguiente texto:



Acreditar en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados directamente en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL Y/O FORMACIÓN DOCENTE Y/O **ENTIDADES PÚBLICAS**", y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado (PE) para el Contrato. 1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: "FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL, **O FORMACIÓN A FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL.**" 2. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL, **O ENTIDADES PÚBLICAS**, y cuyo valor específico en este ítem sume, por lo menos el 50% del valor del presupuesto estimado (PE).

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación y lo propio se verá reflejado mediante adenda.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 2:

En relación con la experiencia para la acreditación de puntaje, respetuosamente solicitamos que sea aceptada la acreditación de la experiencia con la sugerencia del siguiente texto:

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgará hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL, **O ENTIDADES PÚBLICAS**", y cuya sumatoria sea de, por lo menos, el 30% del presupuesto máximo estimado para la presente contratación expresado en SMMLV, y que

Nº FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTOS

1 Experiencia específica adicional del proponente 600

2 Propuesta Económica 300

3 Contratación de Personal de la Zona 100

TOTAL 1.000



Adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de acreditación de la experiencia.

Se otorgará doscientos (200) puntos por cada contrato.

Anexo No. 12: Experiencia específica adicional del proponente

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante en primer lugar aclarar que la presente licitación de acuerdo con lo establecido dentro del Decreto 1915 de 2017, se rige por la legislación privada. Así las cosas, para el Patrimonio Autónomo y para el Fideicomitente es importante la acreditación de la experiencia específica en instituciones educativas oficiales y no en Entidades Públicas de manera general, toda vez que es afín con el objetivo específico del proyecto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 3 (COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONTRATACIÓN ESTATAL):

A. ALCANCE Y COBERTURA DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y EXPERIENCIA PONDERABLE.

Establecen los términos de referencia en cuanto a la experiencia mínima requerida que:

Acreditar en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados directamente en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL Y/O FORMACIÓN DOCENTE", y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado (PE) para el Contrato.

1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: "FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL."
2. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL, y cuyo valor específico en este ítem sume, por lo menos el 50% del valor del presupuesto estimado (PE).

Los numerales 1 y 2 aplican de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el capítulo de requisitos ponderables.

Así mismo establece frente a la experiencia ponderable que:



7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgará hasta seiscientos (600) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES) PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL", y cuya sumatoria sea de, por lo menos, el 30% del presupuesto máximo estimado para la presente contratación expresado en SMMLV, y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de acreditación de la experiencia.

Sobre el particular, a juicio de esta veeduría es necesario advertir que la fijación y redacción de la regla desconoce el alcance y objeto del mismo proceso de selección, al solicitar de los proponentes que estos acrediten contar con contratos que hayan tenido una ejecución a nivel nacional, desconociendo que para el presente proceso de selección el alcance dado al mismo es regional no nacional, imponiendo por ende una condición desproporcionada y altamente limitante de la mayor participación de proponentes.

Esta veeduría es consciente que FIDUPREVISORA S.A., en su condición de Sociedad de Economía Mixta, no se ajustan en el desarrollo de sus procedimientos de selección de contratistas a los mandatos derivados del Estatuto General de Contratación Pública, sin embargo, considerando la importancia que tendrá este proyecto para el desarrollo de la región antioqueña, así como el valor de la inversión misma, que se deriva esto si de recursos netamente públicos, se hace necesario que FIDUPREVISORA S.A., adecue su gestión contractual como mínimo a los parámetros de adecuación y proporcionalidad establecidos como principios rectores en materia de contratación estatal.

Es por esto que establecer que el alcance en cuanto a cobertura de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida, tenga un alcance nacional, desconoce no solo que el presente proceso de selección tiene un alcance regional y que de igual forma múltiples contratistas que cuentan con experiencia a nivel municipal, departamental o regional igualmente calificada y ampliamente verificable que tiene por objeto el desarrollo de las actividades contempladas en el presente proceso de selección.

No puede perder de vista la entidad que conforme lo ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo han sostenido los altos tribunales, la experiencia como requisito habilitante, se entiende como el conocimiento adquirido por parte del proponente a través del desarrollo de actividades iguales o similares a las contenidas en el objeto o alcance del proceso de selección, por lo que en lo que respecta a la experiencia, no se debe tener en cuenta limitaciones temporales o geográficas que limiten la experiencia adquirida por el proponente, pues entre otras cosas sobra decir que ejecutar la dotación de elementos tecnológicos en determinada región no varía en forma alguna la experiencia adquirida por el proponente a si lo hizo a nivel nacional.

Ahora bien, la proporcionalidad como pilar y principio rector de las condiciones mínimas habilitantes impone entre otras cosas que la experiencia exigida tenga relación con alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, por lo que de tenerse en cuenta que el contrato a celebrar tendrá un alcance regional (Necoclí, San Pedro de Urabá y Yarumal en el Departamento de Antioquia), exigir que el proponente acredite experiencia adquirida en contratos cuya ejecución se haya dado a nivel



nacional, como es evidente impondría una condición ampliamente DESPROPORCIONAL, que limitaría totalmente la participación de la mayor cantidad de proponentes.

Por los motivos anteriormente expuestos y siendo conscientes de la importancia del presente proceso de selección y que a través de una mayor pluralidad de oferentes se pueden obtener mejores beneficios para la entidad, de forma atenta nos permitimos solicitar que:

PETICIÓN PRIMERA: *Se modifique tanto la regla de Experiencia Mínima Requerida, así como la regla relacionada con la Experiencia Específica Adicional del Proponente, en el sentido de que se elimine dentro de su condición el hecho de exigir que la experiencia aportada haya sido adquirida en proyectos que tengan una cobertura a NIVEL NACIONAL.*

En consecuencia, se establezca que la experiencia adquirida puede haber sido obtenida a través de la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del proceso de selección que hayan tenido una ejecución municipal, departamental o regional.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Es importante aclararle a la Veeduría que la presente licitación de acuerdo con lo establecido dentro del Decreto 1915 de 2017, se rige por la **legislación privada**. Sin embargo, también nos permitimos aclarar que la expresión “A NIVEL NACIONAL” se refiere a que el Patrimonio Autónomo aceptará la experiencia acreditada con las condiciones señaladas dentro de los TDR, siempre que la misma, haya sido ejecutada en cualquier municipio, departamento, o región dentro del territorio colombiano. Así las cosas, **no se está exigiendo** la ejecución dentro de los 32 departamentos del País, pues es una condición prácticamente imposible de cumplir, sino que la condición permite la ejecución de contratos en cualquiera de los municipios, departamentos o regiones a nivel nacional.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

OBSERVACIÓN 4:

“B. NÚMERO DE CONTRATOS.

1. Por lo menos uno (1) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “FORMACIÓN DOCENTE A EDUCADORES DE INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL.”
2. Por lo menos dos (2) de los contratos deben tener por objeto, o, contener dentro de su alcance: “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL, y cuyo valor específico en este ítem sume, por lo menos el 50% del valor del presupuesto estimado (PE).

Partiendo de lo expuesto en la observación anterior, se hace necesario solicitarle a FIDUPREVISORA S.A., que estas condiciones de experiencia mínima habilitante solicitados, entendidas como condiciones de experiencia específica, sean medidas en igualdad de condiciones y de forma proporcional a las exigencias del mismo pliego de condiciones, de tal suerte que se permita que ambas condiciones



específicas de experiencia sean acreditadas por medio de UN (1) CONTRATO, tanto para la condición específica de experiencia en la Formación docente, así como para la experiencia en la dotación de computadores portátiles.

El establecimiento de la condición, impone ciertamente una condición mucho más compleja y determinante para la estructuración de las ofertas, que entre otras cosas más allá de garantizar una mayor experiencia del proponente, generará que la participación disminuya advirtiendo que la entidad se encuentra calificando igualmente la experiencia como criterio ponderable.

Permitir que cada una de estas condiciones específicas se acrediten por medio de un contrato cada una, permite que los proponentes cuenten con un margen más amplio para la correcta estructuración y presentación de sus ofrecimientos, sin que se le impongan condiciones que limiten la posibilidad de presentar ofrecimientos.

Por lo anterior de forma atenta nos permitimos solicitar a la entidad que:

PETICIÓN SEGUNDA: *Se le solicita que modifique el apartado relacionado con la experiencia mínima habilitante en el sentido de establecer para cada una de las condiciones de experiencia general, que las mismas deberán ser acreditadas por lo menos con UN (1) CONTRATO, permitiendo de esta forma que los proponentes interesados acrediten su experiencia por medio de:*

Por lo menos un (1) contrato que tenga por objeto, o contener dentro de su alcance, “Formación docente a educadores de instituciones, o, establecimientos educativos”.

Por lo menos un (1) contrato que tenga por objeto, o contenga dentro de su alcance “Suministro y/o distribución y/o dotación de computadores portátiles para instituciones educativas oficiales, o establecimiento educativas y cuyo valor específico en este ítem sume, por lo menos el 50% del valor del presupuesto estimado.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara a la Veeduría que tal y como se establece al inicio de la página 51 de los TDR, **los numerales 1 y 2 de la experiencia mínima requerida pueden ser acreditados con los mismos contratos.**

Así las cosas, si en un mismo contrato se acreditan la formación docente y el suministro de computadores, este contrato será aceptado para la validación de ambas condiciones. Siendo necesario aportar otro contrato con el que se demuestre suministro en computadores portátiles. Ahora bien, si con estos contratos el proponente no alcanza a acreditar el 100% del presupuesto, tiene otros, sin exceder el total de cinco, con los cuales el proponente podrá acreditar dotación de equipos de cómputo o formación docente de acuerdo con las definiciones dadas dentro de los Términos de Referencia hasta alcanzar la acreditación de 1 vez el PE.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X



OBSERVACIÓN 5:

“PETICIÓN TERCERA: Se le solicita a la entidad aclarar si las condiciones establecidas para la experiencia general, podrán ser acreditadas por medio del mismo contrato tanto para la condición 1 como para la condición 2.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara a la Veeduría que tal y como se establece al inicio de la página 51 de los TDR, **los numerales 1 y 2 de la experiencia mínima requerida pueden ser acreditados con los mismos contratos.**

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE,



**SAÚL HERNÁNDO SUANCHA TALERO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN SUBREGIÓN URABÁ Y
NORTE- OXI 2021**

Elaboró: Luisa Fernanda Bucheli- Abogado(a) Obras por Impuestos
Lina Gómez- Profesional Técnico Obras por Impuestos
Pablo González- Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

